



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 011

Callao, 4 de febrero de 2011

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2011, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2011-ESLIMP/GG, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao solicita la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional Público con la Municipalidad Provincial del Callao, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación mutua referidas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2011 y la Limpieza y Mantenimiento Integral de las instalaciones del Palacio Municipal del Callao;

Que, mediante Informe N° 019-2011-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta procedente la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional Público con la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao, debiéndose incluir en el mismo como una de las obligaciones de ESLIMP CALLAO S.A. lo concerniente a la limpieza y mantenimiento integral de las instalaciones del Palacio Municipal del Callao; asimismo, mediante Memorando N° 144-2011-MPC-GGAJC, dicha Gerencia General refiere estar de acuerdo con lo señalado por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en su Memorando N° 092-2011-MPC/GGPPR; en virtud del cual opina que es necesario incorporar al Convenio como obligación de ESLIMP CALLAO S.A. el cumplimiento del objetivo "Eficiencia en Gestión de Residuos Sólidos", Meta 2 del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 190-2010-EF;



Que, el Dictamen N° 04-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, recogiendo los informes técnicos y legales precitados, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Público entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao y autorizar su suscripción, habiéndose propuesto en el debate que se indique en el Convenio el servicio de limpieza y mantenimiento integral de las instalaciones del Palacio Municipal y de sus locales institucionales, lo cual fue así votado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Público entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao, para la gestión y manejo de residuos sólidos para el Ejercicio Fiscal 2011 y para la limpieza y mantenimiento integral de las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao y sus locales institucionales, autorizando su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA

ALCALDE

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio 04 FEB. 2011
Callao.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PÚBLICO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y
LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL CALLAO
ESLIMP CALLAO S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Público que celebran por una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio en el Jirón Paz Soldán N° 252 – distrito y provincia del Callao, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, de fecha 1 de diciembre de 2010 y de la otra parte la **EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO S.A.**, en adelante **ESLIMP CALLAO S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Señor Joaquín Mario Cochella Maldonado, identificado con DNI N° 25546629; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que goza con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siéndoles aplicables las normas que, de manera general, sanciona la Constitución Política del Estado para el funcionamiento del Sector Público Nacional y, de manera especial, las leyes y disposiciones que regulan las actividades del Estado, específicamente la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 80 establece como función de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, el administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de Residuos Sólidos, cuyo artículo 9 dispone que las municipalidades provinciales son responsables para la gestión de residuos de origen domiciliario, comercial de aquellas actividades que general residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, implementado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Acuerdo de Concejo N° 00071-01).

ESLIMP CALLAO S.A., es una Empresa Municipal de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada por Acuerdo de Concejo N° 52-87/MPC de fecha 20 de noviembre de 1987, con la finalidad que por su intermedio, **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con el servicio público local de gestión integral de residuos sólidos, que comprende, entre otros, el barrido, recojo, recolección, transporte y procesamiento sanitario de la basura del área jurisdiccional del la Provincia Constitucional del Callao, así como brindar servicios complementarios de saneamiento integral, preservación del medio ambiente, limpieza industrial y fumigación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA



SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado, Art. 195°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 80°
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Art. 9°
- TUO D.S. N° 083-2004-PCM de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Art. 19° literal a.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Cuarta Disposición Complementaria.



TERCERO: ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, en el mes de febrero de 1997, fue beneficiada con la donación de vehículos, maquinarias y repuestos diversos por parte del Gobierno de Japón, bajo el Sistema de Cooperación Financiera no Reembolsable.
2. Por Acuerdo de Concejo N° 000010, del 17 de febrero de 1997, se aprobó por unanimidad, la cesión en uso de los vehículos, maquinarias y repuestos donados por el Gobierno de Japón a **ESLIMP CALLAO S.A.**, con excepción de aquellos que **LA MUNICIPALIDAD** utilice a través de su Dirección de Protección Ambiental o destine para el servicio en las distintas Municipalidades Distritales, ubicadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Callao.
3. Con fecha 26 de febrero de 1997, **LA MUNICIPALIDAD** firma un convenio con **ESLIMP CALLAO S.A.** a efecto de hacer viable el Acuerdo de Concejo N° 000010-1997, mediante el cual, cede en uso los vehículos, maquinarias y repuestos materia de donación, así como el taller de maestranza ubicado en las instalaciones de **ESLIMP CALLAO S.A.**, para que de esta forma, éste cuente con equipos e infraestructura idóneos para la actividad que realiza según su objeto social, en beneficio de la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

4. **LA MUNICIPALIDAD y ESLIMP CALLAO S.A.**, en los últimos años vienen suscribiendo sucesivos convenios de Cooperación Interinstitucional Público referidos al Servicio Público local de gestión integral de residuos sólidos, el mismo que, de común acuerdo, se pacto a nivel de cobertura de costos y sin fines de lucro, obedeciendo al espíritu social del servicio.
5. En enero de 2003, **LA MUNICIPALIDAD y ESLIMP CALLAO S.A.**, determinan que siendo necesario un marco adecuado que permita el desarrollo normal de los servicios públicos de gestión integral de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, se vuelve indispensable acordar los términos de un Convenio por el año 2004, adaptando los mismos a las circunstancias actuales, sobre suscripción de convenios entre entidades públicas siguiendo criterios de economía y ahorro. En este marco legal se suscribió la nueva estructura de costo anual aprobada por Ordenanza Municipal N° 000024-2003, costeo contra el cual, **ESLIMP CALLAO S.A.**, debe cumplir con presentar las liquidaciones mensuales que demuestren los servicios prestados, identificándose toda prestación como adicional al servicio.
6. Por Acuerdo de Concejo N° 000130 del 27 de agosto de 2004, se aprobó el Dictamen N° 098-2004-MPC-CAM, que recomendaba la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Público entre **LA MUNICIPALIDAD y ESLIMP CALLAO S.A.**, para el periodo 2004, el cual fue automáticamente renovado el 1 de enero de 2005, por aplicación de su cláusula novena. Este convenio finalizó el 31 de diciembre de 2005.
7. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N° 000056 del 20 de junio de 2003 y Resolución de Alcaldía N° 000448 del 26 de junio de 2003, procedió a la convocatoria de la Subasta Pública N° 004-2003-MPC para el otorgamiento en concesión del relleno sanitario ubicado en Pampa de los Perros, Cerro Cucaracha, carretera a Ventanilla, margen derecha del Río Chillón, en la Provincia Constitucional del Callao, para la disposición final; reaprovechamiento, almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos hasta por un periodo de 30 años, otorgándose la Buena Pro a la Empresa **PETRAMAS S.A.**, celebrándose el contrato correspondiente el 10 de noviembre de 2003.
8. Por Ordenanza Municipal N° 000059 del 18 de diciembre del 2007, se ha aprobado la nueva estructura de costos del arbitrio de limpieza pública para





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

el año 2008, a partir de la información proporcionada por **ESLIMP CALLAO S.A.**

9. Asimismo, es necesario precisar que por Ordenanza Municipal N° 000066 del 22 de diciembre de 2010, se ha aprobado la nueva estructura de costos del arbitrio de limpieza pública para el año 2011.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio:

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales, las partes desarrollarán actividades de cooperación mutua sin fines de lucro, referidas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuadas subordinadas a los principios de minimización, prevención de riesgo ambiental y protección de la salud y el bienestar de la persona humana e interés social.

LA MUNICIPALIDAD y ESLIMP CALLAO S.A., declaran que, de conformidad con los dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Cuarta Disposición Complementaria; las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cuanto a la realización de procesos de selección, no son aplicables al presente Convenio, por tratarse de un Convenio de Cooperación entre entidades Publicas, cuyo objeto es prestar los servicios para los cuales fue constituida **ESLIMP CALLAO S.A.**

QUINTO: DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. **LA MUNICIPALIDAD** cede en uso y administración la flota de su propiedad, a favor de **ESLIMP CALLAO S.A.**, para que ésta la utilice a favor de aquélla, en la prestación del servicio público local de gestión integral de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. El inventario de vehiculos cedidos en uso, registrados en el Anexo Único que forma parte del presente, describe las condiciones mecánicas de conservación (operatividad), en que se encuentran las unidades vehiculares cedidas.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, queda autorizada a supervisar y solicitar información sobre el estado de conservación y mantenimiento de los vehiculos cedidos en uso, las veces que crea conveniente, a fin de detectar cualquier responsabilidad imputable a **ESLIMP CALLAO S.A.**, producto de negligencias o daño contra los vehiculos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

3. **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de este convenio asume todo los costos y gastos que sean atribuibles a la gestión integral de residuos sólidos en su jurisdicción a cargo de **ESLIMP CALLAO S.A.**, para lo cual, a través de la Gerencia General de Administración realizará el reembolso de los gastos incurridos para prestación del servicio, de acuerdo a las liquidaciones mensuales totales cuya correspondencia exija, las mismas que serán elaboradas de acuerdo a las acciones operativas llevadas a cabo; debidamente liquidadas por ambos y consolidadas según los costos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 000070 del 17 de diciembre de 2009, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 000066 del 22 de diciembre de 2010 a los cuales se subsume. De ser necesario por la Empresa, **LA MUNICIPALIDAD** podrá adelantar un importe a cuenta del reembolso del gasto del servicio de limpieza pública, contra la inminente liquidación de fin de mes, con cargo a no exceder los calendarios presupuestarios programados trimestralmente por la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 000070 del 17 de diciembre de 2009, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 000066 del 22 de diciembre de 2010. Queda establecido que cubriéndose los costos y gastos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la prestación de servicio es a título gratuito, no generando por tanto ningún tipo de utilidad para **ESLIMP CALLAO S.A.** toda prestación adicional al servicio será reconocida y retribuida adicionalmente.

4. Asimismo, ambas partes cumplen con precisar que, siendo la naturaleza del convenio sin fines de lucro, éste no genera ningún tipo de renta para **ESLIMP CALLAO S.A.**, consecuentemente, ésta no se encuentra obligada al pago del Impuesto a la Renta. De igual manera, el reembolso de gastos operativos por el servicio prestado, realizados a favor de **ESLIMP CALLAO S.A.**, por su naturaleza, se encuentra fuera del alcance del Impuesto General a las Ventas, en tal sentido, el sustento de los gastos operativos realizados por **ESLIMP CALLAO S.A.**, se realizará mediante la respectiva liquidación mensual de gastos, por lo que ésta se exime de emitir comprobantes de pago por este concepto; emitiendo únicamente las respectivas liquidaciones de pagos para su reembolso.

5. **LA MUNICIPALIDAD**, igualmente asumirá el costo del seguro vehicular por las unidades cedidas a través del presente convenio, siendo responsabilidad de **ESLIMP CALLAO S.A.**, asumir cualquier daño causado a la vida, salud, bienes o propiedad de terceros mediante el uso inadecuado o negligente de los vehículos cedidos en uso.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

6. **LA MUNICIPALIDAD** mediante el presente convenio instruirá a la empresa concesionaria del relleno sanitario PETRAMAS S.A.C., a que dentro de sus atribuciones y prerrogativas apoye la labor de **ESLIMP CALLAO S.A.**, en las etapas del proceso de limpieza que requieran de la colaboración mutua de ambas empresas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE ESLIMP CALLAO



1. **ESLIMP CALLAO S.A.**, se obliga a seguir manteniendo en todos los bienes cedidos, el logotipo de **LA MUNICIPALIDAD** en un lugar visible.
2. **ESLIMP CALLAO S.A.**, prestará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares cedidas en uso.
3. **ESLIMP CALLAO S.A.**, queda autorizado a través del presente convenio, a realizar las siguientes actividades, operaciones o procesos respecto de los servicios de gestión integral de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, que serán motivo de conformidad de servicios:
 - Barrido de calles, avenidas y accesos viables.
 - Barrido de plazas y alrededores de mercados.
 - Lavado y baldeo de plazas y parques.
 - Recolección domiciliaria.
 - Recolección de residuos sólidos en puntos críticos de escombros y otros.
 - Transporte de residuos sólidos hasta el lugar de disposición final.
 - Segregación y Reciclaje de Residuos Sólidos, así como comercialización de los mismos.
 - Transferencia.
 - Condiciones diversas con el concesionario del relleno sanitario.
 - Otros servicios complementarios en recolección y traslado de maleza y puntos críticos y operativos de limpieza, como son la limpieza de techos, playas, fumigación y otros.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

4. Emitir liquidaciones mensuales de gastos para su reembolso, cuantificando los servicios de gestión integral de los residuos sólidos prestados a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, cuya medición en el caso de la recolección de residuos sólidos se reportará por toneladas métricas recolectadas, para el barrido de calles, avenidas y accesos viales por ejemplo Kilómetro lineal; para el barrido de plazas, parques y alrededores de mercados por metros cuadrados, para el caso de riego, por metros cúbicos y/o viajes; y en otros complementarios por servicios. Las liquidaciones se reportarán en moneda nacional, considerando valores distintos por turnos y/o dominical, de conformidad a los dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854 - Ley de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671.
5. Dar facilidades para el cumplimiento del control y supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** sobre los servicios materia de convenio.
6. Cumplir con la prestación oportuna del servicio así como las normas sobre salud ambiental.
7. Dar mantenimiento integral al Palacio Municipal sede de la Municipalidad Provincial del Callao ubicado en el Jirón Paz Soldán N° 252 – distrito y provincia del Callao de manera integral y permanente así como a los demás locales institucionales, durante la duración del presente convenio.
8. Dar cumplimiento al objetivo "Eficiencia en Gestión de Residuos Sólidos, Meta 2 del Decreto Supremo N° 190-2010-EF "Implementar un Programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos domiciliarios", la misma que debe estar operando al 30-05-2011, y que implica el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) Realizar los estudios de caracterización de los residuos sólidos del área Urbana de la Provincia.
 - b) Desarrollar un plan de manejo de los residuos sólidos.
 - c) Implementar un programa de segregación en la fuente como parte de los procesos de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el cual debe estar considerado en plan de manejo de los residuos sólidos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

SÉTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. El control y evaluación del servicio que presta **ESLIMP CALLAO S.A.**, en la Provincia Constitucional del Callao, se realizará mediante la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, de acuerdo a los artículos 82 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, a través de la Gerencia de Control Ambiental, del modo siguiente:
 - La supervisión de los compromisos de **ESLIMP CALLAO S.A.**, en cuanto a la recolección domiciliaria, recolección de residuos sólidos en puntos críticos y el transporte a lugares de disposición final, relleno sanitario y habilitación de áreas verdes, se efectuará con el personal asignado por dicha Gerencia en el relleno sanitario, en tres turnos y durante las 24 horas del día contando con la supervisión del recorrido de los camiones recolectores.
 - Respecto al barrido de calles, avenidas, accesos viales, plazas y alrededores del mercado, se supervisa mediante monitoreo general en tres turnos divididos en veinticuatro zonas simultáneas en una semana en coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ESLIMP CALLAO S.A.**
2. Encargar a la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Contabilidad, velar por el cumplimiento del presente convenio dentro el marco de la normatividad aplicable al respecto con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo, así como velar por el debido procedimiento administrativo para estos fines.



OCTAVO: PLAZO Y CONDICIONES DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (02) años, contados a partir del 3 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con opción de renovación por un periodo similar a voluntad de las partes.

NOVENO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los términos y condiciones no contemplados en ese convenio, podrán ser incluidos mediante adenda, previo acuerdo entre las partes para salvaguardar los intereses comunes y en especial para una mejora del servicio público local de gestión integral de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, preservando que las tarifas o tasas fijadas reflejan su costo real y calidad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

DÉCIMO: AMONESTACIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá aplicar a la empresa las amonestaciones del caso, atraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta. Dichas amonestaciones, incluirán recomendaciones de implementación obligatoria por parte de **ESLIMP CALLAO S.A.**, a fin de evitar los retrasos en el servicio.

DÉCIMO PRIMERA: SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquiera de sus obligaciones indicadas en el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado por parte de **ESLIMP CALLAO S.A.** de sus obligaciones y de las que **LA MUNICIPALIDAD** comunique a ésta oportunamente.


DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y en su defecto mediante la Conciliación Extrajudicial.

Las partes declaran que, el convenio que suscriben, se ha formalizado en atención a la buena fe y a la común intención de las partes, firmándose en duplicado en señal de conformidad a los cuatro días del mes de febrero de 2011.



ESLIMP CALLAO S.A.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE**